



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

## Ordenanza N° 318-MDA

Ate, 27 de Setiembre de 2013

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Setiembre de 2013; visto el Dictamen N° 007-2013-MDA/CDS de la Comisión de Desarrollo Social; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, concordante con lo prescrito en el inciso 8) del artículo 9° de la norma precitada;

Que, mediante Ordenanza N° 279-MDA de fecha 21 de setiembre de 2011, se Crea el Sistema de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual en el Distrito de Ate, cuyo objetivo es promover y articular los esfuerzos públicos, privados y de la sociedad civil, para prevenir y atender la violencia familiar y sexual, contra niñas, niños, adolescentes, mujeres, hombres y adultos mayores; garantizando una vida digna y libre de violencia, con relaciones de igualdad entre mujeres y hombres, y con plena vigencia de sus derechos;

Que, de otro lado es necesario y conveniente modificar el artículo 7° de la Ordenanza N° 279-MDA, incorporando al Centro de Emergencia Mujer de Huaycán al Comité Directivo Distrital del Sistema de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual del Distrito de Ate;

Que, mediante Dictamen N° 007-2013-MDA/CDE, la Comisión de Desarrollo Económico recomienda la aprobación de la Ordenanza que modifica el artículo 7° de la Ordenanza N° 279-MDA referido a la Creación y Funcionamiento del Sistema de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual en el Distrito de Ate; solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 7° DE LA ORDENANZA N° 279-MDA, QUE CREA EL SISTEMA DE SISTEMA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL EN EL DISTRITO DE ATE**

**Artículo 1°.- INCORPORESE;** al artículo 7° de la Ordenanza N° 279-MDA que Crea el Sistema de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual en el Distrito de Ate; el texto cuyo tenor es el siguiente:

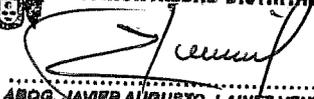
**Un representante del Centro de Emergencia Mujer de Huaycán".**

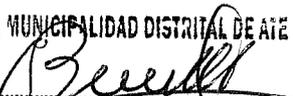
**Artículo 2°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

### POR TANTO:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE**

  
ABOG. JAVIER ALBUJA

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE**  
  
**OSCAR BENAVIDES MUJINO**  
ALCALDE